

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANIBAL QUINTERO PEÑA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES Y
AFP PORVENIR S.A.

RADICADO: 2020-00097-00

Santa Marta, Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por estar conforme a la Ley.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS PORVENIR S.A. de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: FIJAR el día VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS A LAS 9:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

CUARTO: TENER al Doctor CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES con la T.P No. 123.285 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER al Doctor CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT con la T.P No. 250.7198 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial sustituto del doctor CAMILO ABELARDO AHUMADA CERVANTES dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER al Doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ con la T.P No. 115.849 del C.S. de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada AFP PORVENIR S.A. dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: TENER a la Doctora LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ con la T.P No. 275.859 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial sustituta del doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)